

Buenos Aires, 27 de marzo de 2007.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Jorge del Valle Barrionuevo en la causa Barrionuevo, Jorge del Valle s/ abuso deshonesto en forma agravada —causa N° 5288—", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace propios los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a cuyos términos se remite por razones de brevedad.

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos principales. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - CARMEN M. ARGIBAY (según su voto).

ES COPIA

VO-//-



B. 2828. XL.

RECURSO DE HECHO

Barrionuevo, Jorge del Valle s/ abuso deshonesto en forma agravada —causa N° 5288—.

-//-TO DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y previa devolución de los autos principales. CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Jorge del Valle Barrionuevo**, representado por los **Dres. Eduardo S. Barcesat y Rodolfo Barrionuevo**  
Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal**  
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires**